Mérida, a 8 de octubre de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O

Empresa	DNI/CIF	Expediente	F. Resolución
Alconba Hostelería y Servcios, SL	B06640502	FEI-0379-C2	06/06/2014
José Antonio Moraño Casiano	30200592M	FEI-0527-C2	06/06/21/014

• • •

ANUNCIO de 8 de octubre de 2014 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación y reintegro en el expediente n.º PL-2012-0611, relativo a subvención para la contratación de parados de larga duración. (2014083597)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de incoación de procedimiento de revocación y reintegro de subvención al interesado "María Luisa Hornero Flores" relativa al expediente PL-2012-0611, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Asunto: Incoación de procedimiento de revocación y reintegro.

Con fecha 05/09/2012, la entidad "María Luisa Hornero Flores" solicita subvención por la contratación de parados de larga duración, al amparo del Decreto 40/2012, de 23 de marzo, concediéndose con fecha de resolución 16/11/2012 la ayuda para la contratación de 1 trabajador/es acogido/s al/los programa/s Programa II.

Habiendo transcurrido el plazo de 45 días desde la finalización del periodo que se subvencionó, establecido en el decreto para presentar el Anexo VIII y la documentación establecida en la norma reguladora para realizar la justificación de la ayuda solicitada, se comprueba el incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda, de la obligación de justificación de la misma en el plazo antes mencionado.

Este motivo de revocación está basado en los preceptos legales que se indican a continuación:

Art. 17: " Los beneficiarios de la subvención deberán presentar, en el plazo de 45 días naturales a contar desde la finalización del periodo que se subvenciona de la última contratación objeto de ayuda, el Anexo VIII —Certificación-justificación de la subvención— acompañado de la siguiente documentación:

a) Nóminas, debidamente firmadas por los trabajadores cuyos contratos han sido objeto de subvención.

b) Justificantes bancarios correspondientes al pago de los salarios abonados por la entidad.

c) Documentos de cotización a la Seguridad Social del periodo correspondiente, relativos a la trabajadora o trabajador contratado y sus correspondientes justificantes de pago.

d) Vida laboral de la empresa beneficiaria de la ayuda, a fecha de finalización del último contrato objeto de subvención para comprobar el mantenimiento del nivel de empleo, conforme a lo establecido en el artículo 19 de este decreto".

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 14 de marzo de 2014. El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el servicio de fomento del empleo del Sexpe, sito en paseo de Roma, s/n., módulo d, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de octubre de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO

ANUNCIO de 2 de octubre de 2014 sobre aprobación definitiva de Programa de Ejecución. (2014083564)

Que el Pleno de este Ayuntamiento, reunido en sesión de fecha 1 de octubre de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe literalmente con el quórum y la mayoría legalmente exigibles:

Primero. Aprobar definitivamente el Programa de Ejecución mediante el sistema de obra pública ordinaria del enclave de las NNSS de Campanario, así como los Proyectos contenidos en el mismo, que son los correspondientes al Estudio de Detalle, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación

Segundo. Publicar este acuerdo en el DOE para que tenga eficacia jurídica.

Tercero. Autorizar al Alcalde para que redacte cuantos documentos sean necesarios para conseguir la efectividad de este acuerdo.

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Campanario, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Adminis-